

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3951

Ref. Expediente N° NC2017/0001902

Señor(a)
ADJUVANTS UNLIMITED LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

La reivindicación 21 enseña: un método para controlar el crecimiento de una planta, caracterizado por “aplicar una cantidad herbicidamente eficaz...”. Es evidente que la única etapa corresponde a una aplicación y por tanto a la forma de usar la composición. Se aclara al solicitante que un método donde en esencia la etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación, corresponde a su forma de uso.

Por lo tanto, el método de la reivindicación 21 y las dependientes 22 a 36 no son patentables de acuerdo con el artículo 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción, puesto que en las realizaciones preferidas hacen referencia, a las composiciones acondicionadoras formadas por: ácido tricarbóxico (ácido cítrico), sal del ácido tricarbóxico (citrato de sodio), ácido mineral (ácido fosfórico), base mineral (hidróxido de sodio, hidróxido de potasio); lo cual no evidencia todas las posibles composiciones, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se requiere restringir la solicitud a una razonable cantidad, de acuerdo con las composiciones acondicionadoras, que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 1 no es clara porque:

- No menciona la proporción de los componentes y una reivindicación tipo composición se define por sus componentes y proporciones.
- Se menciona el término “sal del mismo” para el ingrediente activo, las cuales evocan un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los ingredientes activos que se encuentren soportados en la descripción.
- Se mencionan 3 componentes como parte de la composición, pero en las realizaciones preferidas se observan más de estos, por lo tanto, se debe mencionar claramente cuantos, cuáles y la proporción en que se encuentra cada uno de los componentes que hacen parte de la composición.

Oficio N° 3951

Ref. Expediente N° NC2017/0001902

Las reivindicaciones 5 y 16 no es clara porque menciona “además tensioactivos tolerantes a electrolitos” y “además herbicida no de auxina”, por lo tanto, de ser importante estos componentes en la composición debe mencionarse en la reivindicación 1 que es la independiente y contiene todas las características esenciales de la composición

Las reivindicaciones 1, 5 y 6 no son concisa cuando emplean los términos “ácido tricarboxílico”, “ácido mineral”, “base mineral”, “alquilpoliglucósido”, “ésteres de fosfato”, “sulfatos”, “éter sulfatos”, “difenilsulfonatos”, “copolímeros de bloques de óxido de etileno-óxido de propileno”, “clatratos de urea de copolímeros de bloques de óxido de etileno-óxido de propileno”, “poliacrilamidas”, “gomas guar”, “lecitina”, “derivados de celulosa”, “hidratos de carbono complejos”, “resinas poliméricas”, y “resinas derivadas de pino” en la definición de los componentes de la composición, porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto con un número determinado de átomos o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los compuestos que se encuentren soportados en la descripción.

Las reivindicaciones 1, 8, 12, 20 y 36 no es clara porque menciona las expresiones “amortiguar el pH del concentrado” y “reducir el efecto de cationes disueltos del agua dura sobre la eficacia de herbicidas sensibles al agua dura sin promover la volatilidad de herbicidas de auxina en una composición de mezcla de pulverización herbicida”. que corresponden resultados a alcanzar y no definen la composición granular porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

En el capítulo reivindicatorio se mencionan el termino y/o expresión “al menos”, “alrededor” y “opcionalmente” precediendo una característica, es imprecisa, porque hace opcional a las características técnicas y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiarla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° 3951

Ref. Expediente N° NC2017/0001902

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ